

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero y segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 300.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 150.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premios especiales

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, se extraerá una bola de uno de los bombos del sorteo que determinará la fracción agraciada a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 21 de diciembre de 1991.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

30669 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 19 y 21 de diciembre de 1991, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la de Lotería Primitiva, celebrados los días 19 y 21 de diciembre de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de diciembre de 1991:

Combinación ganadora: 8, 5, 36, 22, 41, 40.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 8.

Día 21 de diciembre de 1991:

Combinación ganadora: 19, 4, 30, 38, 10, 29.

Número complementario: 3.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 52/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 26 de diciembre de 1991, a las veintidós quince horas, y el día 28 de diciembre de 1991, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 23 de diciembre de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

30670 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada el 4 de junio de 1991 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 463/1986, interpuesto por «Naviera Artola, Sociedad Anónima», en relación con solicitud de indemnización de daños y perjuicios por importe de 700.000.000 de pesetas.

En el recurso contencioso-administrativo número 463/1986, que pendía ante el Tribunal Supremo, interpuesto por «F. Artola, Sociedad Anónima», también denominada «Naviera Artola, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Pérez Mulet, contra resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 20 de octubre de 1986, sobre denegación de indemnización de daños y perjuicios solicitada, por 700.000.000 de pesetas, de la Dirección General de la Marina Mercante, siendo la parte recurrida, representada por el señor Letrado del Estado, el expresado Tribunal, con fecha 4 de junio de 1991, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "F. Artola, Sociedad Anónima", también denominada "Naviera Artola, Sociedad Anónima", contra las resoluciones dictadas por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 27 de junio de 1986, confirmada en reposición en 20 de octubre de 1986, debemos declarar y declaramos las mismas firmes y subsistentes; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso a parte determinada.»

Esta Subsecretaría, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1991.-El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

30671 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.093, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.093, denominada «Analu», cuya duración será indefinida y

que tiene por objeto social comercio al por mayor de productos hortofrutícolas; tiene un capital social de 105.000 pesetas y su domicilio se establece en carretera de La Mojonera, sin número, Las Norias-El Ejido (Almería), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Francisco Maldonado Luque; Secretario, don Antonio Romera Cabeo; Vocal, don Diego Pérez Amat.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 19 de noviembre de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

30672 RESOLUCION de 25 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «S+L+H», modelo AP 38 A, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Same Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en el Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «S+L+H», modelo AP 38 A, tipo bastidor, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Same». Modelo: Explorer 90 C. Versión: Cadenas.
 Marca: «Same». Modelo: Explorer 80 CHD. Versión: Cadenas.
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 874-90 C. Versión: Cadenas.
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 774-80 CHD. Versión: Cadenas.
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 674-70 CL. Versión: Cadenas.
 Marca: «Same». Modelo: Explorer 70 CL. Versión: Cadenas.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP8/9137.a(6).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código ISO 3471, método estático, por la Estación de Ensayos del I.I.A. de Milán (Italia) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en el Orden mencionada.

Madrid, 25 de noviembre de 1991.-El Director general, Daniel Trucba Herranz.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

30673 CORRECCION de errores del Real Decreto 799/1991, de 10 de mayo, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas establecidas en el aeropuerto de Santiago de Compostela.

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de 22 de mayo de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 16437, segunda columna, en el artículo tercero, párrafo 11, donde dice: «Longitud oeste, 8° 25' 38"», debe decir: «Longitud oeste, 8° 25' 29"».

En la misma página, columna y artículo, párrafo 12, donde dice: «Altitud 359 metros», debe decir: «Altitud 390 metros».

En la página 16438, primera columna, párrafo tercero, donde dice: «Latitud norte, 42° 58' 19"», debe decir: «Latitud norte, 42° 55' 19"».

BANCO DE ESPAÑA

30674 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 24 al 29 de diciembre de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador		Vendedor	
	Pesetas		Pesetas	
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>				
1 dólar USA:				
Billete grande (1)	94,47		98,01	
Billete pequeño (2)	93,53		98,01	
1 marco alemán	62,19		64,52	
1 franco francés	18,19		18,87	
1 libra esterlina	177,07		183,71	
100 liras italianas	8,20		8,51	
100 francos belgas y luxemburgueses	301,76		313,08	
1 florin holandés	55,16		57,23	
1 corona danesa	15,95		16,55	
1 libra irlandesa (3)	165,24		171,44	
100 escudos portugueses	69,83		72,45	
100 dracmas griegas	53,89		55,91	
1 dólar canadiense	81,58		84,64	
1 franco suizo	69,96		72,58	
100 yenes japoneses	74,25		77,03	
1 corona sueca	16,99		17,63	
1 corona noruega	15,76		16,35	
1 marco finlandés	22,78		23,63	
100 chelines austriacos	883,60		916,74	
1 dólar australiano	71,85		74,54	
<i>Otros billetes:</i>				
1 dirham	10,04		10,43	
100 francos CFA	36,26		37,67	
1 cruceiro (4)	No disponible		No disponible	
1 bolívar	1,14		1,20	
100 pesos mejicanos	3,23		3,36	
1 rial árabe saudí	25,46		26,45	
1 dinar kuwaití	No disponible		No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruceiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 24 de diciembre de 1991.

30675 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de diciembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	96,649	96,939
1 ECU	129,094	129,482
1 marco alemán	63,626	63,818
1 franco francés	18,606	18,662
1 libra esterlina	181,149	181,693
100 liras italianas	8,385	8,411
100 francos belgas y luxemburgueses	308,708	309,636
1 florin holandés	56,430	56,600
1 corona danesa	16,321	16,371
1 libra irlandesa	169,048	169,556
100 escudos portugueses	71,433	71,647
100 dracmas griegas	55,133	55,299
1 dólar canadiense	83,455	83,705
1 franco suizo	71,570	71,786
100 yenes japoneses	75,964	76,192
1 corona sueca	17,383	17,435
1 corona noruega	16,120	16,168
1 marco finlandés	23,309	23,379
100 chelines austriacos	903,936	906,652
1 dólar australiano	73,502	73,722